

## **CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE BIGUES Y RIELLS (BIRCA) Y EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES Y RIELLS PARA LA DINAMIZACIÓN DE ACTOS DE CARNAVAL 2018**

### **REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano Peralta con NIF 46.694.240.P Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells, asistido por el Secretario Interventor de la Corporación, Sr. Antonio José Hierro Medina, que actúa como fedatario de este acto.

Por otro, la señora Montserrat Olivares Rodríguez, con NIF 35.093.758-H, presidenta de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Bigues i Riells, reconociéndose ambos comparecientes capacidad y competencia para contratar y obligarse

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que las dos entidades representadas coinciden en la voluntad de promocionar y dinamizar el comercio del municipio de Bigues i Riells en celebraciones populares y festividades.

II. Que el Departamento de Promoción Económica, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Bigues i Riells tiene como objetivo la promoción y dinamización del comercio del municipio y apoyar a todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin.

III. Para llevar a cabo este objetivo, se requiere la colaboración de los diferentes agentes y asociaciones que comparten la voluntad de potenciar el comercio urbano también en motivos de actos festivos, tradicionales y populares como es el acto de Carnaval 2018.

IV. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de alcaldía de fecha 16 de Abril de 2018.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio que se regirá por los siguientes:

### **PACTOS**

#### **Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la campaña "Consigue tu cacerola para el cocido popular del día 10 de Febrero de 2018" con un coste total de 1.116, 95 €

El gasto total del proyecto incluye la compra de cazuelas de barro, 300 unidades y la impresión de tarjetas por la fidelización de los clientes en la compra.

El ayuntamiento asume el 66% del coste del proyecto para dar impulso iniciales a la actividad, a fin de que en próximos años sea viable por sí sola.

**Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento a través del área de promoción económica subvencionará a la Asociación de Comerciantes, Comerciantes y Profesionales de Bigues i Riells con un importe de 737,19 € (setecientos treinta y siete con diecinueve céntimos), por colaborar en la realización de la actividad descrita en el punto anterior.

**Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

**Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la campaña "Consigue tu cacerola para el cocido popular del día 10 de febrero", la cual se llevará a cabo el primer trimestre de 2018.

**Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 28 de febrero de 2019, mediante la presentación de:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá ser presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

**Sexto.- PAGO:**

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez firmado el convenio nominal.
- 2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. y con el Ayuntamiento y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.

**Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:**

- 1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y como prueba de conformidad, las partes firmarán por duplicado el presente documento, rubricado en todas las hojas y anexos extendidos a una sola plana, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, de lo que doy fe.

Joan Josep Galiano Peralta  
Alcalde

Montserrat Olivares Rodríguez  
Presidenta de la Asociación de,  
Comerciantes y Profesionales de Bigues i  
Riells.

Antonio José Hierro Medina  
Secretario Interventor